



TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.
CONTRATO No. TMPSA-26-DC-2022



Entre los suscritos a saber, **LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-349-721, quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, Gerente General y Representante Legal de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 708570 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, de ahora en adelante, **TMPSA**, y **ALBRECH AREVALO AREVALO**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número PE-7-74, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la empresa **LATIN AMERICAN GROUP, S.A.**, sociedad anónima, registrada a Folio 438668 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, localizable al teléfono 6466-6067, de ahora en adelante, **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominan **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente Contrato No. TMPSA-26-DC-2022, para la **CONSTRUCCIÓN DE ALMACENES ADMINISTRATIVOS Y DEPÓSITOS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS CENTROS DE OPERACIÓN Y EJECUCIÓN (COE) LA DOÑA, CURUNDÚ, LA CABIMA, EL CHORRILLO Y OJO DE AGUA**, con fundamento en el **Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A.**, aprobado por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Número **323-2022-DNMySC** de 31 de marzo de 2022, Anexo 1, Grupo C. Servicios, C.7, Construcción, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto el diseño, construcción y/o remodelación (según aplique) de los almacenes administrativos y depósitos de infraestructura en los Centros de Operación y Ejecución (COE) La Doña, Curundú, La Cabima, El Chorrillo y Ojo de Agua.

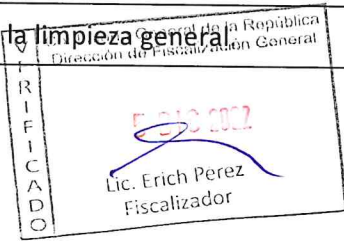
ALCANCE.

EL CONTRATISTA deberá desarrollar los trabajos de este pliego considerando las tres (3) fases en que se divide el proyecto de diseño, confección de planos, trámites gubernamentales y construcción y/o remodelación (según el caso que aplique en cada COE), de almacenes administrativos y depósitos para el departamento de Diseño e Infraestructura en los COE de **TMPSA**, a excepción del COE Los Pueblos.

EL CONTRATISTA deberá realizar el diseño, confección de los planos en general, especificaciones técnicas y memorias técnicas de cálculos para los almacenes administrativos en los COE de El Chorrillo, Curundú, Ojo de Agua, La Cabima y La Doña y depósitos para el departamento de Diseño e Infraestructura en los COE de Curundú, Ojo de Agua y La Doña (Primera Fase); luego de que los planos sean aprobados por **TMPSA**, **EL CONTRATISTA** deberá realizar los trámites gubernamentales para la aprobación de los planos y los permisos requeridos para la ejecución del proyecto (Segunda Fase); y por último la ejecución de la obra en sitio en cada uno de los COE, el cual involucra la limpieza general en cada COE (Tercera Fase).

Tres (3) fases en que se divide el proyecto:

No.	Descripción
1	Diseño, confección de los planos en general, especificaciones técnicas y memorias técnicas de cálculos para los almacenes administrativos en los COE de El Chorrillo, Curundú, Ojo de Agua, La Cabima y La Doña y depósitos para el departamento de Diseño e Infraestructura en los COE de Curundú, Ojo de Agua y La Doña.
2	Trámites gubernamentales para la aprobación de los planos y los permisos requeridos para la ejecución del proyecto.
3	Ejecución de la obra en sitio en cada uno de los COE, incluye la limpieza general.



SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. Las especificaciones técnicas
2. El contrato y sus adendas o modificaciones
3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

TERCERA: OBLIGACIONES DE TMPSA.

TMPSA se obliga a lo siguiente:

1. Obtener el mayor beneficio para **TMPSA** y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la Ley, su reglamento, especificaciones técnicas y lo establecido en el presente Contrato.
2. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
3. Cumplir con las obligaciones que contractualmente le correspondan, de forma que **EL CONTRATISTA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y las especificaciones técnicas.
4. Proceder oportunamente para que las actuaciones imputables a **TMPSA** no causen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, estando obligadas a corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieran presentarse, acordando los mecanismos y los procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato y especificaciones técnicas.
5. Recibir el objeto de contrato por parte de **EL CONTRATISTA** y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo estipulado en el contrato, la Ley y de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
6. Recibir las cuentas presentadas por **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiera lugar, a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres (3) días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
7. Efectuar el pago correspondiente dentro del término previsto en las especificaciones técnicas y en el contrato respectivo.
8. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
9. Aplicar medidas que establece el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A., en virtud del incumplimiento del Contrato.
10. Entregar a **EL CONTRATISTA** diseños de referencia de los almacenes administrativos y depósitos del departamento de Diseño e Infraestructura; además de la ubicación de estos en cada COE, en conjunto con la orden de proceder para que el mismo proceda con la ejecución del proyecto.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones.
2. Entregar el proyecto a satisfacción de **TMPSA** en los ciento sesenta (160) días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de proceder.

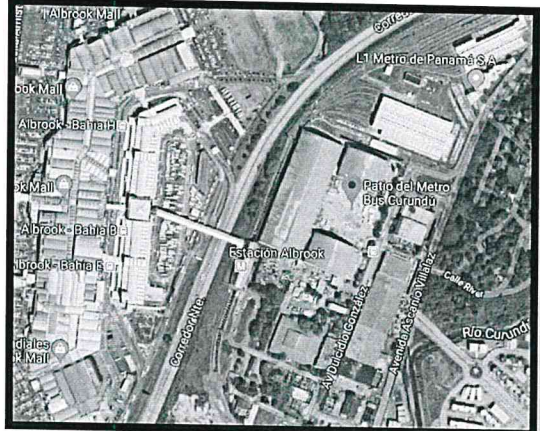


3. Presentar los planos, especificaciones técnicas, memoria de cálculo, fichas técnicas de los materiales a utilizar (todos en idioma español) para el proyecto para la aprobación previa de **TMPSA**.
4. Utilizar las normas de calidad por el R.E.P. 2014 para el diseño y la ejecución de los trabajos en las estructuras de los almacenes y depósitos; además de los materiales a utilizar, salvo que en los documentos del contrato se indique una calidad superior que las que señalen dichas normas.
5. Utilizar las normas R.I.E. (Reglamento de Instalaciones Eléctricas) para el diseño eléctrico de los almacenes en cada COE.
6. Presentar las correspondientes certificaciones o fichas técnicas de los materiales a utilizar en el proyecto para la aprobación por parte de **TMPSA**.
7. Mantener en buen estado el sitio de la obra y reparará a su propio costo cualquier daño que él o sus trabajadores, sus subcontratistas o los de sus proveedores de materiales o equipo causen en las instalaciones de los COE de El Chorrillo, Curundú, Ojo de Agua, La Cabima y La Doña.
8. Acordonar, sellar y aislar el área de trabajo para impedir el paso a personas ajenas a la obra y de esta manera evitar accidentes.
9. Programar y ejecutar limpiezas parciales diarias en todas las áreas de trabajo.
10. Seguir la línea del diseño presentado por **TMPSA**, así como de los materiales, acabados y sistemas especiales a utilizar en la construcción de los almacenes administrativos y depósitos del departamento de Infraestructura en cada COE señalado en este pliego de cargos.

QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

5. 1. El proyecto debe ser entregado a satisfacción de **TMPSA** en ciento sesenta (160) días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de proceder.

5.2. Lugares donde se ejecutará la obra:

COE La Doña de Transporte Masivo de Panamá, S.A., vía Panamericana, sector de La Doña, corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, República de Panamá.	 Localización: Fuente Google Maps
COE Curundú de Transporte Masivo de Panamá, S.A., calle Dulcidio González, sector de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, República de Panamá.	 Localización: Fuente Google Maps



COE La Cabima de Transporte Masivo de Panamá, S.A., vía Transístmica, sector de Cabima, corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, República de Panamá.



Localización: Fuente Google Maps

COE El Chorrillo de Transporte Masivo de Panamá, S.A., avenida Los Poetas, corregimiento de El Chorrillo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, República de Panamá.



Localización: Fuente Google Maps

COE Ojo de Agua de Transporte Masivo de Panamá, S.A., sector de Ojo de Agua, corregimiento Belisario Porras, distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, República de Panamá.



Localización: Fuente Google Maps

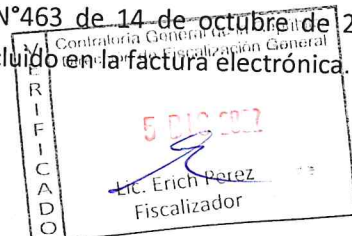
SEXTA: VALOR O MONTO DEL CONTRATO.

TMPSA se compromete a pagar a EL CONTRATISTA, la suma total de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 48/100 (B/.183,083.48)**, cuya erogación corresponde a:

Vigencia Fiscal	Número de Partida Presupuestaria	Monto
2022	281115030103519	B/.3,661.67
2023	Por asignar	B/.179,421.81

TMPSA, está obligada a incluir en el presupuesto de las próximas vigencias fiscales, las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias de acuerdo a las Normas Generales de Administración Presupuestaria.

TMPSA, en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°463 de 14 de octubre de 2015, efectuará la retención del cincuenta por ciento (50%) del ITBMS incluido en la factura electrónica.



SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

La forma de pago a **EL CONTRATISTA** se realizará de manera parcial, por avances en la entrega de planos, especificaciones técnicas, memorias técnicas de cálculos, fichas técnicas de los materiales a utilizar, trámites gubernamentales y avance físico mensual de la ejecución de la obra de conformidad con el cronograma propuesto por **EL CONTRATISTA** aprobado por **TMPSA**.

EL CONTRATISTA deberá entregar informes mensuales por avance de obras como soporte de la cuenta a presentar, esto incluye la entrega de los resultados de los ensayos a los materiales, sellados y firmados por los idóneos según el caso.

Previo a la presentación de la cuenta parcial, **EL CONTRATISTA** deberá subsanar cualquier defecto u otros detalles que puedan surgir en el transcurso de presentación y cancelación de la cuenta.

TMPSA retendrá una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada cuenta para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**.

TMPSA se compromete a efectuar el pago parcial en un período máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento de la cuenta respectiva, con toda la documentación exigida por las reglamentaciones vigentes.

LA CONTRATISTA presentará el Formulario de Gestión de Cobro con los documentos que se detallan a continuación:

1. Factura fiscal electrónica.
2. Paz y salvo de la cuota obrero patronal de la Caja del Seguro Social (C.S.S.).
3. Paz y salvo de renta de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.).
4. Copia simple de la cédula de identidad personal de la Representante Legal.
5. Copia simple del Contrato Refrendado.
6. Copia simple de la orden de proceder debidamente notificada.
7. Recibido conforme de **TMPSA**.
8. Copia simple de la Fianza de Cumplimiento.
9. Aviso de Operación.
10. Certificado de Registro Público.
11. Recibo de Pago de multa (Sí Aplica).

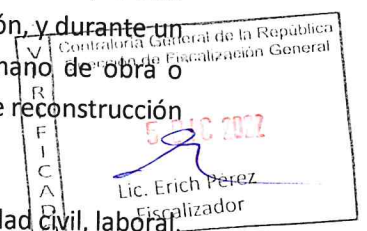
OCTAVA: DERECHOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

EL CONTRATISTA permitirá a **TMPSA** inspeccionar, en todo momento la obra que se ejecuta y les brindará acceso a todas las facilidades a los inspectores de la entidad o a inspectores externos especializados, si así lo requiere y le permitirá realizar las pruebas que considere convenientes para las verificaciones los cumplimientos de las especificaciones técnicas por parte de **EL CONTRATISTA**.

NOVENA: FIANZA Y PÓLIZA.

Para garantizar la ejecución del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE ALMACENES ADMINISTRATIVOS Y DEPÓSITOS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS CENTROS DE OPERACIÓN Y EJECUCIÓN (COE) LA DOÑA, CURUNDÚ, LA CABIMA, EL CHORRILLO Y OJO DE AGUA, la empresa presentó Fianza de Cumplimiento equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), del valor del contrato, es decir, por la suma de NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 74/100 (B/.91,541.74), mediante la referida **Fianza de Cumplimiento No. 070-001-000023909-000000**, emitida por la empresa Cía. Internacional de Seguros, S.A., con vigencia de CIENTO SESENTA (160) DÍAS CALENDARIO. **EL CONTRATISTA**, presentó **Endoso No. 1** que corrige el periodo de vigencia de la Fianza de Cumplimiento No. 070-001-000023909-000000 para que sea, periodo de vigencia de DOSCIENTOS VEINTE (220) DÍAS CALENDARIO, la cual estará vigente durante toda la ejecución del contrato principal, el periodo de liquidación, y durante un año si se trata de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra o material defectuoso. Adicional el término de tres años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble.

Para efectos de liberar totalmente a **TMPSA**, respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza, que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** presentó a **TMPSA**, Póliza de Seguro Todo Riesgo de Pérdida o Daño Físico (Póliza



"Construcción All Risk o CAR") No. 045-001-000003902-000000, por Cía. Internacional de Seguros, S.A., la cual tiene como límite de responsabilidad el cien por ciento (100%) del costo total de la obra.

DÉCIMA: MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA.

Las solicitudes de prórrogas presentada después de la fecha de vencimiento del plazo para la ejecución del proyecto o el cumplimiento de alguna etapa o fase del contrato, se le impondrá multa por del cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30), de acuerdo a lo expresado en las condiciones especiales, por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la parte del contrato dejada de entregar o ejecutar por **EL CONTRATISTA**. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional, según el artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Se aplicará el procedimiento de resolución de contrato establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, como lo indica la Resolución 323-2022-DNMYSC de 31 de marzo de 2022.

Serán causales de resolución del contrato, las que se detallan a continuación:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la ejecución del suministro, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA, reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **TMPSA**, privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente CONTRATO, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

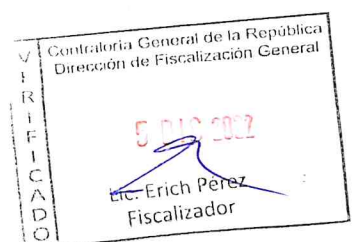
A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones.

Para TMPSA:

Atención: Luis Raúl Campana García
Dirección: Distrito de San Miguelito, Corregimiento Belisario Porras, COE Ojo de Agua Ciudad de Panamá, Panamá.
Teléfono: 507-521-00-01/02
Correo electrónico: luis.campana@mibus.com.pa
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

Para EL CONTRATISTA:

Atención: Albrech Arevalo Arevalo
Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Rufina Alfaro, Brisas del



Golf, Calle 43, No. L20.

Teléfono: 6466-6067 / 6701-2009

Correo electrónico: pstalbreh@gmail.com

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

DÉCIMA CUARTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos.

DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de El Contratista que ejecuta el suministro, producidos por hechos del hombre, a los cuales no hay sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo del presente contrato por un periodo no menor al retraso, que será tramitado por parte de **TMPSA** o a petición de **EL CONTRATISTA**.

Sin perjuicio de lo establecido, las prórrogas modificarán, proporcionalmente, los términos establecidos y se documentarán como adendas al contrato originalmente suscrito, las cuales deberán estar debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEXTA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN.

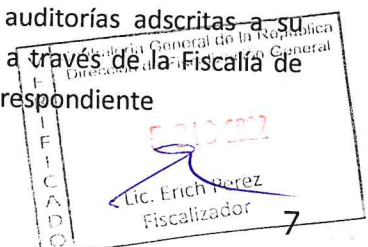
EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

TMPSA realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES O ADENDAS AL CONTRATO.



Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, a iniciativa de **TMPSA** o de **EL CONTRATISTA**, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República, y a las aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía.

DÉCIMA OCTAVA: TIMBRES FISCALES.

Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este contrato tiene su fundamento en la Resolución 323-2022-DNMySC de 31 de marzo de 2022 por el cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A. (TMPSA).

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por LAS PARTES, serán resueltas por los Tribunales Panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en Panamá, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

POR TMPSA:



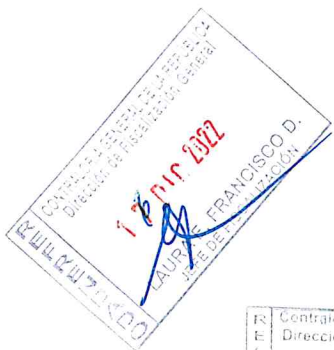
LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal

POR EL CONTRATISTA:



ALBRECH AREVALO AREVALO
Representante Legal

REFRENDO




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 17/dic/2022




CRISTADELLA COMBE V.
Analista de Presupuesto

T- 33531
281115030103519

